



" AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ "



Congreso de la República

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

COMISION DE COORDINACION INTERUNIVERSITARIA

PRESIDENCIA

CONVENIO N° 003-2010-OAJ/CR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el **CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, con RUC N° 20161749126, con domicilio legal en Plaza Bolívar s/n, Palacio Legislativo, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado para estos efectos por su Segundo Vicepresidente, Ingeniero Michael Urtecho Medina, identificado con DNI N° 18071254, en virtud de la autorización otorgada por la Mesa Directiva en su sesión del 16 de marzo de 2010, a quien en adelante se le denominará **EL CONGRESO** y de la otra parte la **ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES** con RUC N° 20131372265, debidamente representada por su Presidente don Elio Iván Rodríguez Chávez, identificado con DNI N° 08201018, con domicilio legal en Calle Aldabas N° 337, Urbanización Las Gardenias, Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ANR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ANR es un organismo público constituido por los Rectores de las Universidades públicas y privadas, con la finalidad de estudiar, coordinar y orientar la actividad universitaria del país, buscar el fortalecimiento económico y académico de las universidades y el cumplimiento de su responsabilidad para con la comunidad nacional. Asimismo, **LA ANR** ejerce sus atribuciones velando y trabajando por la mejora continua de la calidad de la educación, el desarrollo de la investigación científica y tecnológica y la articulación de la universidad con los requerimientos del desarrollo regional y nacional.

EL CONGRESO como parte de una política institucional promovida por la Comisión de Discapacidad, viene fomentando la implementación de Programas con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad impulsando el desarrollo de sus habilidades y su inclusión en la sociedad, así como también de las personas con discapacidad visual, para que puedan incorporarse al sistema de educación superior, a fin de brindarles la posibilidad de poder lograr un nivel profesional.

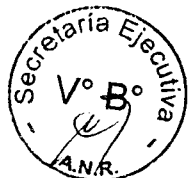


ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

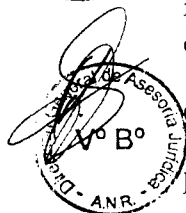
COMISION DE COORDINACION INTERUNIVERSITARIA

PRESIDENCIA

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO



El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto establecer un marco general de colaboración institucional entre **EL CONGRESO** y **LA ANR**, para implementar en el sistema de Educación Universitaria, la impresión en sistema Braille de los Exámenes de Admisión y/o Publicaciones de libros y textos educativos de diferentes materias, con la finalidad de contribuir de forma efectiva con la educación superior de la población con discapacidad visual, en el ámbito nacional.



CLÁUSULA TERCERA: METAS DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como metas, incentivar en todas las universidades públicas y privadas a nivel nacional, la implementación de iniciativas y acciones orientadas a facilitar la accesibilidad a la educación superior de las personas con discapacidad visual.

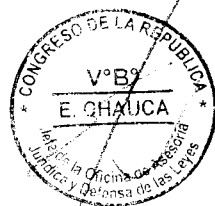


CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. DEL CONGRESO

Por medio del presente Convenio **EL CONGRESO** se compromete a:

- Poner a disposición de todas las universidades del país, la impresora implementada con el Sistema Braille, con la finalidad que se puedan imprimir en ella los exámenes de admisión, textos, libros y cualquier otra publicación que contribuya a la educación de la población con discapacidad visual, cuyas solicitudes serán presentadas por intermedio de **LA ANR** y atendidas a través de la Comisión Especial de Discapacidad del Congreso de la República.
- Cumplir con el cronograma de atención de las solicitudes que **LA ANR** coordine con las universidades que deseen acceder a los beneficios del presente Convenio, y que será presentado en este caso, con la anticipación que determinen los coordinadores de ambas instituciones, a fin de que **EL CONGRESO** programe el recurso humano y logístico para asegurar la operatividad de la impresora y la atención oportuna de los requerimientos.
- Brindar las facilidades necesarias en las instalaciones de **EL CONGRESO** a los representantes debidamente acreditados por **LA ANR**, de cada una de las Universidades que deseen imprimir en Sistema Braille sus exámenes de admisión y/o cualquier otra publicación.
- Promover a través del Departamento de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano, el Convenio, dirigido a personas con discapacidad visual de todo el país.
- Difundir el presente Convenio, a través del Canal del Congreso y de su Portal Institucional.





" AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ "



Congreso de la República

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

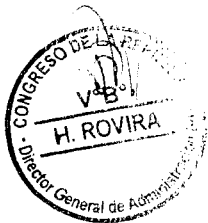
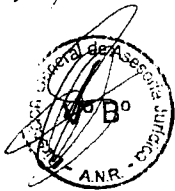
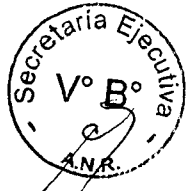
COMISION DE COORDINACION INTERUNIVERSITARIA

PRESIDENCIA

3.2. DE LA ANR

Por medio el presente Convenio LA ANR se compromete a:

- Implementar a través de sus órganos pertinentes, las acciones de difusión correspondientes, a fin de que cada una de las universidades públicas y privadas del país, en el marco de su autonomía, accedan a los beneficios derivados del presente Convenio.
- Garantizar que todas las universidades adscritas a LA ANR, se comprometan a hacerse cargo a través de un representante de cada universidad, debidamente acreditado por LA ANR, de la custodia y seguridad de sus exámenes de admisión, mientras dure su permanencia en las instalaciones de EL CONGRESO, hasta su impresión en el Sistema Braille.
- Elaborar un cronograma de atención, al cual se sujetará EL CONGRESO, de las solicitudes que LA ANR coordine con las universidades que deseen acceder a los beneficios del presente Convenio, el mismo que será presentado con la anticipación que determinen los coordinadores de ambas instituciones, a fin de que EL CONGRESO programe el recurso humano y logístico para asegurar la operatividad de la impresora y la atención oportuna de los requerimientos.
- Coordinar con las universidades interesadas en imprimir sus exámenes de admisión en el Sistema Braille, el número de exámenes que de acuerdo a un estudio estadístico, tienen la expectativa de ofrecer a los posibles postulantes con discapacidad visual, el mismo que será comunicado a EL CONGRESO conjuntamente con el cronograma de atención.
- Coordinar con las universidades interesadas en el servicio materia del presente convenio, la provisión de papel (120 gramos) en la cantidad suficiente, para atender los requerimientos que cada universidad tenga a bien presentar.
- Promover la difusión del presente Convenio, a través de sus portales institucionales y otros medios de comunicación de todas las universidades públicas y privadas del país, adscritas a LA ANR.
- Difundir el presente Convenio, a través de su Portal Institucional, así como también implementar un link que brinde información detallada sobre el presente Convenio.



CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 26 de julio de 2011.



ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

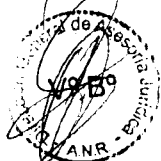
COMISION DE COORDINACION INTERUNIVERSITARIA

PRESIDENCIA



CLÁUSULA SEXTA: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN

Las partes designan a los coordinadores miembros de cada Institución, los cuales tendrán como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente convenio:



- Por LA ANR: Dr. Nicanor Colonia Valenzuela, Secretario Ejecutivo de LA ANR.
- Por EL CONGRESO: Congresista Ing. Michael Urtecho Medina, Presidente de la Comisión Especial de Discapacidad del Congreso de la República.



CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

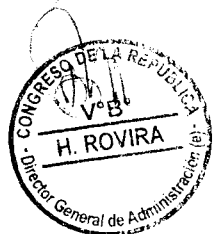
El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, siendo suficiente para el efecto una comunicación notarial dirigida al domicilio indicado en la introducción del presente documento con una anticipación de treinta (30) días calendario.



La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

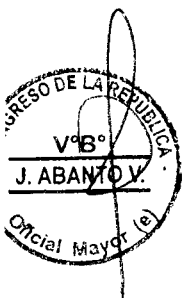
CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente Convenio y solo podrán ser variados previa comunicación notarial.



CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención.





" AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ "

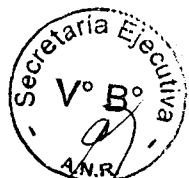


Congreso de la República

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

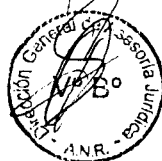
COMISION DE COORDINACION INTERUNIVERSITARIA

PRESIDENCIA



CLÁUSULA DÉCIMA: ESTIPULACIONES ADICIONALES

El presente Convenio puede ser ampliado o precisado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de Actas de Entendimiento, las cuales tendrán los mismos efectos que éste acto origina y que será suscrita por los Coordinadores Institucionales señalados en la Cláusula Sexta, quienes obligatoriamente deberán informar a sus Entidades sobre el particular.



En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, en Lima, el día 17 de marzo de 2010.



MICHAEL URTECHO MEDINA
Segundo Vicepresidente
Congreso de la República

ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Presidente
Asamblea Nacional de Rectores

